AÑO 1981.—NUMERO 45 MIERCOLES, 15 DE ABRIL

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados .... 650 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre) ...... 200 "
Otras entidades y particulares (semestre) ...... 400 "
Otras entidades y particulares (año).............. 800 "

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente .... 7 pesetas
Precio del número atrasado.......................... 15 "
Número de más de tres años .... 25 "

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

866

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

ESTADO DE EJECUCION A 31 DE DICIEMBRE DE 1980

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 1/80

1. **CAPITULOS DE INGRESOS**	Cta.	Previsión inicial	Modificación	Previsión actual	Derechos liquidados	Recaudación liquida	Pendiente de cobro	Estado de ejecución
Transferencia de capital......	7	165.416.740	—	165.416.740	165.416.740	10.446.071	154.970.669	—
Variac. activos financieros....	8	3.656.278	—	3.656.278	3.656.278	835.157	2.821.121	—
Variac. pasivos financieros....	9	163.678.600	—	163.678.600	163.678.600	2.284.192	161.394.408	—
TOTAL INGRESOS......		332.751.618	—	332.751.618	332.751.618	13.565.420	319.186.198	—

2. **CAPITULOS DE GASTOS**	Cta.	Previsión inicial	Modificación	Previsión actual	Obligaciones liquidadas	Pagos liquidos	Pendiente de pago	Estado de ejecución
Inversiones reales............	6	100	—	100	100	—	100	—
Transferencia de capital......	7	332.751.418	—	332.751.418	332.751.418	10.527.838	322.223.580	—
Variac. activos financieros....	8	100	—	100	100	—	100	—
TOTAL DE GASTOS.....		332.751.618	—	332.751.618	332.751.618	10.527.838	322.223.780	—

3. **SITUACION ECONOMICA**	Inicial	Modificación	Actual	Ejecución	Movimientos de fondos	Deudores Acreedores	Estado de ejecución
Totales ingresos...............	332.751.618	—	332.751.618	332.751.618	13.565.420	319.186.198	—
Totales gastos.................	332.751.618	—	332.751.618	332.751.618	10.527.838	322.223.780	—
DIFERENCIAS..........	—	—	—	—	3.037.582	-3.037.582	—

CERTIFICO la exactitud de los datos que figuran en esta hoja, que rubrico y sello.

Segovia, 30 de enero de 1981.—El Interventor, Jovino Fernández Cid.—V.º B.º: El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.

897

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIOS

Habiéndose solicitado por don Ismael Otones García la enajenación de un terreno sobrante de vía pública colindante con finca de su propiedad, sito en calle del Barruelo, barrio de Revenga, de una superficie de 27,02 metros cuadrados, colindante con la propiedad del solicitante, y cuyos linderos son: Frente, con calle del Barruelo; fondo o espalda, con finca propiedad del solicitante; derecha, con la misma propiedad, e izquierda, con calle de la Fragua. Se hace público, por plazo de un mes, a efectos de la descalificación como bien de uso público del terreno arriba descrito, a los fines también dichos y en cumplimiento de los artículos 7.º y 8.º del vigente Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

Segovia, a 23 de marzo de 1981.—El Alcalde, José Antonio López Arranz.

946

Habiéndose solicitado por don José L. Cañas Badiola la enajenación de un terreno sobrante de vía pública, colindante con finca de su propiedad sita en calle del Manzano, barrio de Revenga, de una superficie de 29,12 metros cuadrados; cuyos linderos son: Norte, sobrante de vía pública, propiedad de don Pedro de la Fuente; Sur y Este, con calle del Manzano, y Oeste, propiedad de don José Luis Cañas Badiola. Se hace público, por plazo de un mes, a efectos de la descalificación como bien de uso público del terreno arriba descrito, a los bienes también dichos, y en cumplimiento de los artículos 7.º y 8.º del vigente Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

Segovia, a 3 de abril de 1981.—El Alcalde, José Antonio López Arranz.

950

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta número 741, de Segovia

Inscripción para el alistamiento de los mozos del reemplazo de 1982

Se recuerda a los municipios de esta provincia de Segovia que en el presente año 1981 corresponde inscribir para el alistamiento a los mozos no pertenecientes a la Matrícula Naval Militar, nacidos desde el 1.º de noviembre de 1962 al 31 de diciembre de 1963, los cuales constituyen el reemplazo de 1982.

Los mozos en cuestión están obligados, por sí o por delegación de sus padres o tutores, a inscribirse antes del 15 de diciembre de este año en alguno de los Ayuntamientos siguientes:

— En el de su nacimiento.

— En el que están empadronados sus padres o tutores, aunque el mozo no viva en él.

— En otro distinto de los anteriores donde viva por razón de su profesión, estudios, artes, oficios actividad u otra accidental, siempre que se justifiquen dichas circunstancias. Esta inscripción habrá de efectuarse durante el primer semestre de este año 1981.

— En el de la residencia de los familiares sostenidos por el mozo, si éste se considera con derecho a prórroga de primera clase. Los Ayuntamientos facilitarán a los mozos la tarjeta de inscripción. Los mozos que no efectúen la mencionada inscripción serán multados de acuerdo con el artículo 677 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar. Los Directores, Administradores, Rectores, Superiores, etc., inscribirán colectivamente a los mozos que se encuentren acogidos, recluidos o internados en los respectivos Establecimientos, Centros, Seminarios y demás dependencias, en la forma indicada en el artículo 60.

Los mozos que se encuentren filiados o encuadrados como militares en las Unidades, Organismos, Centros, Dependencias, Escuelas y Academias de los Ejércitos de Tierra y Aire serán inscritos por sus Jefes de acuerdo con el artículo 61. No obstante, el mozo que cause baja en filas antes del 31 de diciembre de 1981 tiene la obligación de inscribirse individualmente.

Los Ayuntamientos que inscriban mozos nacidos fuera de su demarcación lo comunicarán a los municipios de nacimiento, bien enviando la parte número 2 de la tarjeta de inscripción o, en su caso, por medio de oficios.

El día 15 de diciembre de 1981 las Autoridades municipales procederán a la publicación del bando, a que se refiere el artículo 65, a fin de que si por cualquier circunstancia quedara algún mozo sin inscribir lo efectúe antes de finalizar el año.

Los padres representantes legales de mozos minusválidos o subnormales que deseen evitar la asistencia de dichos mozos a los actos públicos de alistamiento lo deberán solicitar del Excmo. señor Capitán General de la 7.ª Región Militar, durante el presente año; dicha solicitud será cursada a través de esta Junta de Clasificación y Revisión.

Segovia, 8 de abril de 1981. — El Teniente Coronel Presidente, Enrique Camiruaga de Diego.

183

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DELEGACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia por el siguiente

Peticionario: Instituto Nacional de Empleo, del Ministerio de Trabajo.

Solicitando autorización para el establecimiento de línea alta tensión y centro de transformación.

Y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1713/72, de 30 de junio, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 15 kV., formada por un tramo aéreo de 75 metros de longitud, con conductores de alumnio-acero de 31,1 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos metálicos, y un tramo de 100 metros de longitud, con conductores de aluminio de 150 milímetros cuadrados de sección, con aislamiento seco, alojados en tubo de cemento, la cual tendrá su origen en la línea Cristo del Caloco-San Rafael, de Unión Eléctrica, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación tipo interior de 250 kVA., rela-

ción 15.000/380-220 voltios, a las proximidades del kilómetro 64 de la carretera Madrid-La Coruña (antiguo Preventorio Infantil), en término municipal de El Espinar.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 22 de enero de 1981.—El Delegado provincial, Luis Alberto López Muñoz.

305

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia por el siguiente

Peticionario: Unión Eléctrica, S. A.

Domicilio: Madrid, Capitán Haya, 53, y oficinas en Segovia, Juan Bravo, 30.

Solicitando autorización para el establecimiento de modificación subestación.

Y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1713/72, de 30 de junio, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Disponer en la subestación 45/15 kV., sita en Cuéllar, camino de Santillo, un nuevo cerramiento en la parte de fachada con fábrica de ladrillo de 3 metros de altura en una longitud de 19,60 metros, y de 2,20 metros de altura en una longitud de 18,80 metros; en la parte interior de 45 kV. el interruptor y transformador de intensidad más próximo al cerramiento serán rodeados de una protección.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 3 de febrero de 1981.—El Delegado provincial, Luis Alberto López Muñoz.

802

DELEGACION DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO DE SEGOVIA

ANUNCIO

Subasta de pastos y rastrojeras

Se pone en conocimiento de todas aquellas personas a quienes pueda interesar que a las doce horas del día 23 de abril de 1981, en las oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de Segovia (calle de Santa Catalina, número 15), se procederá a la venta en pública subasta de los aprovechamientos de pastos y rastrojeras de la finca "Quemadal y Prado Vega", sita en el término municipal de Cuéllar (Segovia).

El pliego de condiciones facultativas y económicas se expone al público en las oficinas mencionadas y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cuéllar.

Segovia, 26 de marzo de 1981.—El Jefe provincial, Juan María Iriarte Sánchez.

945

BANCO DE ESPAÑA

MADRID

El Consejo Ejecutivo, en sesión de hoy, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto-ley de 7 de junio de 1962, sobre nacionalización y reorganización del Banco de España, ha acordado retirar de la circulación la emisión de billetes de la serie de 1.000 pesetas que, fechada en 19 de noviembre de 1965, lleva en su anverso la efigie de San Isidoro y en su reverso la fachada de la Basílica del propio Santo en León.

Los billetes correspondientes a la emisión reseñada conservarán su pleno poder liberatorio durante seis meses, a partir de la publicación de este acuerdo en el "Boletín Oficial del Estado". Transcurrido dicho plazo, los citados billetes solamente serán canjeables en las oficinas del Banco de España durante un plazo de siete años, a cuyo término los billetes no presentados se considerarán caducados y su importe se abonará al Tesoro Público.

Madrid, 3 de marzo de 1981.—El Secretario general. 1615-A.

(Del B. O. del E. número 75, de 28 de marzo de 1981.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

937

Ayuntamiento de Orejana

EDICTOS

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado celebrar concurso para la contratación de una banda o conjunto musical que actuará durante las fiestas mayores, a celebrar en esta localidad durante el año actual; a cuyo efecto, en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir en dicho concurso, admitiéndose reclamaciones durante el plazo de ocho días.

Orejana, 2 de abril de 1981.—El Alcalde, Félix Velasco.

936

Aprobado por esta Corporación municipal el proyecto redactado por el Ingeniero don José-Miguel Useros Serrano, importante 1.848.758 pesetas, para la obra de pavimentación y servicios en los barrios de este muncipio, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría municipal, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones.

Orejana, 3 de abril de 1981.—El Alcalde, Félix Velasco.

939

Ayuntamiento de La Matilla

EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado celebrar concurso para la contratación de una banda o conjunto musical que actuará durante las fiestas mayores, a celebrar en esta localidad durante el año actual; a cuyo efecto, en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir en dicho concurso, admitiéndose reclamaciones durante el plazo de ocho días.

La Matilla, 6 de abril de 1981.—El Alcalde, Agustín de Pedro.

933

Ayuntamiento de San Ildefonso

De conformidad con lo dispuesto por las bases que rigen la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Auxiliar de Administración General de este Ayuntamiento, por el presente se hace público la composición nominal del tribunal calificador de las pruebas que han de celebrarse, así como las fechas y horas en que tendrá lugar el primero de los ejercicio previstos:

Composición del tribunal

Presidente titular: Don Luis Erik Clavería Soria.
Presidente suplente: Don Guillermo Martínez Mansino.

Vocales:

En representación del Profesorado Oficial:

Titular: Don Tiburcio de Lucas Sanz, Director Grupo E. G. B. de San Ildefonso.
Suplente: Doña María del Carmen de Pedro Tablado, Profesora de E. G. B. del Colegio Nacional de San Ildefonso.

Por la Secretara General de la Corporación:

Titular: Don Gregorio Gozalo Minguela.
Suplente: Doña María del Carmen Gómez Galindo.

En represenatción de la Dirección General de Administración Local:

Titular: Don Pablo-Miguel Núñez Moto, Jefe de la Unidad Básica de Administración Local.

Secretario titular: Don Gregorio Gozalo Minguela.
Secretario suplente: Doña María del Carmen Gómez Galindo.

Fecha de celebración del examen: A las diez horas del día 23 de mayo de 1981.

Por disposición del señor Presidente del tribunal, el sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente tendrá lugar, en oficinas municipales, quince minutos antes de dar comienzo al ejercicio. Dicho acto será público.

Lo que se hace público para general concimiento, a los efectos previstos en la normativa vigente y bases de la convocatoria.

San Ildefonso, 3 de abril de 1981.—El Alcalde, Luis E. Clavería.

944

Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar

BANDO

Por el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza —ICONA— se ha concedido autorización a la Sociedad Espinariega de Cazadores Cristo del Caloco, titular del coto privado que comprende parte de este término municipal, para colocación de cebos envenenados "Ovo-urraquil", que pretenden colocar en las entradas y salidas de las zorreras y con la finalidad de exterminar los animales dañinos.

Los emplazamientos de los cebos estarán debidamente señalizados con carteles, y el plazo de duración de la autorización es de treinta días.

Lo que se comunica a todos los vecinos residentes en el término para su conocimiento y adopción de las precauciones consiguientes en evitación de los daños que puedan irrogarse.

El Espinar, a 6 de abril de 1981.—El Alcalde, Jaime García Rodrigo.

871

ANUNCIOS

Habiendo sido aprobado por el Muy Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 del actual mes de marzo, un expediente de suplemento de crédito para dotar diversas partidas deficitarias en el presupuesto ordinario de gastos del ejercicio en curso y para atender el pago de obligaciones, cuyo detalle consta en el mismo; queda expuesto al público, en las oficinas de Intervención municipal, por un plazo de quince días, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentarse, en su caso, las reclamaciones que se estimen oportunas.

El Espinar, 30 de marzo de 1981.—El Alcalde, Jaime García Rodrigo.

872

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada al efecto el día 26 del actual mes de marzo, el presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1981, estará expuesto al público durante quince días, en las Oficinas de Intervención municipal, para que los vecinos que así lo deseen hagan las alegaciones que estimen convenientes, debiendo dirigirlas al Ilmo. señor Delegado de Hacienda, según lo establecido en el artículo 682 y concordantes de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

El Espinar, 30 de marzo de 1981.—El Alcalde, Jaime García Rodrigo.

873

Habiendo sido aprobado por el Muy Ilustre Ayuntato Pleno, en sesión extraordinaria celebrada al efecto el día 26 del actual mes de marzo, el presupuesto extraordinario de inversiones, estará expuesto al público durante quince días, en el Negociado de Intervención municipal, para que aquellos que lo dessen hagan las reclamaciones que estimen convenientes, según lo establecido en la Ley de Régimen Local.

El Espinar, 30 de marzo de 1981.—El Alcalde, Jaime García Rodrigo.

941

Ayuntamiento de Valleruela de Pedraza

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado celebrar concurso para la contratación de una banda o conjunto musical que actuará durante las fiestas mayores, a celebrar en esta localidad durante el año actual; a cuyo efecto, en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir en dicho concurso, admitiéndose reclamaciones durante el plazo de ocho días.

Valleruela de Pedraza, 3 de abril de 1981.—El Alcalde, Florencio Alvaro.

894

CANTIMPALOS

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 27 del pasado mes de marzo, acordó, en principio, la desafección del servicio público del edificio del antiguo Matadero municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 8.º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de enero de 1955.

Cantimpalos, 3 de abril de 1981.—El Alcalde, Pedro Matarranz Garrido.

839

Ayuntamiento de Fuente el Olmo de Iscar

EDICTO

Solicitada por don Félix Oviedo Casanova, vecino de Madrid, la permuta de 50 metros cuadrados propiedad de este municipio, situado en la trasera de los dos corrales que posee junto a las tapias de este pueblo, por unos 80 metros cuadrados de su propiedad, englobado en uno de dichos corrales; se hace público, por medio del presente edicto, para que todas aquellas personas que crean han de resultar perjudicadas con la indicada permuta deberán hacerlo constar, por escrito, ante este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, o alegar las estimaciones que consideren pertinentes durante el referido plazo.

Fuente el Olmo de Iscar, a 28 de marzo de 1981.—El Alcalde, Raimundo Yusta Alonso.

916

Ayuntamiento de Aguilafuente

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace haber que doña Isabel Martín Torrego ha solicitado licencia para instalar un Bar-Pub, adaptándose el local de su propiedad sito en la Plaza de la Fuente, número 4.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción en el Boletín Oficial de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Aguilafuente, 2 de abril de 1981.—El Alcalde, Ricardo Casado González.

843

Ayuntamiento de Migueláñez

EDICTOS

Solicitada por don Martín López Fernández la devolución de la fianza definitiva que en su día depositó en este Ayuntamiento para responder del cumplimiento de las obras de "automatización de la captación de agua potable en el depósito regulador del Ayuntamiento de Bernardos"; de acuerdo con lo que dispone el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público por espacio de quince días hábiles, al objeto de que puedan formularse las reclamaciones que procedan contra la devolución de la misma.

Migueláñez, 25 de marzo de 1981.—El Alcalde, Basilio Gozalo.

926

La Corporación municipal, en sesión ordinaria de 30 de marzo de 1981, acordó:

1.º Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza de "Licencias Urbanísticas", según aparece en el expediente de su razón.

2.º Que se publique un extracto del presente acuerdo de aprobación, así como de sus modificaciones y tarifas, según determina el artículo 19 del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero.

Y en su cumplimiento:

Artículo 1.º De conformidad con lo prevenido en la legislación vigente, esta Corporación acuerda la modificación de la exacción de los derechos y tasas por prestación de servicios de concesión de Licencias Urbanísticas, obras e instalaciones en terrenos sitos en poblado o contiguos a las vías municipales fuera del poblado.

Artículo 2.º La obligación de contribuir nace a partir del momento en que se otorgue la licencia.

Artículo 3.º Están obligados al pago de los derechos que se determinan en la Ordenanza los propietarios del inmueble o solar donde se realicen las obras de reparación o nueva planta.

Artículo 4.º Quedan exentos del pago de los derechos las obras que se realicen en edificios propiedad del Estado, Provincia o Municipio.

Artículo 5.º La base de ejecución será el presupuesto de la obra de que se trate.

Artículo 6.º Las obras a efectos de los distintos requisitos para la concesión de licencias se clasifican:

A) Obras que requieren la presentación de proyecto técnico redactado por facultativo competente.

B) Obras que sólo requieren la firma de un facultativo.

C) Obras que no requieren firma de facultativo ni presentación de proyecto técnico.

Artículo 7.º Los derechos devengados por la concesión de licencia correspondiente a las obras indicadas anteriomente se abonarán con arreglo a la siguiente tarifa:

a) Por las obras cuyo presupuesto no exceda de 50.000 pesetas, la cuota mínima será de 500 pesetas.

b) Las obras comprendidas entre 50.001 y 500.000 pesetas, el 1 por 100 de su importe.

c) Más de 500.000 pesetas, el 0,80 por 100 del importe del presupuesto.

Artículo 8.º La liquidación de la tarifa será de naturaleza progresiva, o lo que es igual, que no podrá ser aplicado ningún tipo de imposición sin haber agotado todos y cada uno de los anteriores.

Artículo 9.º Toda persona que desee realizar obras en inmuebles de su propiedad deberá solicitar de la Alcaldía la correspondiente licencia, y a la instancia, solicitándola, se acompañarán los siguientes documentos:

1) Cuando se trate de obras comprendidas en el epígrafe A) del artículo 6.º de esta Ordenanza, proyecto técnico, con memoria, planos y presupuesto de ejecución de las obras.

2) Cuando se trate de las comprendidas en el apartado B) de dicho artículo, el presupuesto de realización, debiendo figurar en éste o en la misma solicitud la firma del facultativo o técnico competente, acreditando con ella que las obras se realizan bajo su inmediato control, vigilancia y responsabilidad.

3) Cuando las obras cuya licencia se interese estén comprendidas en el epígrafe C) del artículo 6.º, únicamente el presupuesto de ejecución firmado por el constructor.

Artículo 10. Todas las licencias de las obras comprendidas en los apartados A), B) y C) del artículo 6.º serán concedidas por el Ayuntamiento Pleno.

Artículo 11. Las licencias se entenderán otorgadas, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo la competencia de jurisdicciones distintas a la Autoridad municipal.

Artículo 12. Si no comenzaran las obras dentro del plazo de tres meses o se interrumpiesen por igual período de tiempo, se considerarán caducadas las licencias.

Artículo 13. Toda licencia será válida para las obras que en ella se detallen y por el tiempo que en la misma se determine.

Artículo 14. Todas las obras se ejecutarán con sujeción estricta a los planos presentados y a las condiciones impuestas al conceder la licencia. Cuando en el curso del trabajo se requiera introducir alguna modificación se dará cuenta, por escrito, a la Alcaldía. Bastará con este requisito cuando se trate de modificaciones de detalles, pero

tratándose de reformas de importancia, no podrán realizarse hasta obtener la oportuna ampliación o renovación de licencia.

El Ayuntamiento podrá, en todo momento, fiscalizar la ejecución de las obras y si éstas se ajustan o no al contenido de la licencia otorgada.

Artículo 15. Los derechos que se liquiden por aplicación de esta Ordenanza se harán efectivos en la Depositaría municipal, previamente a la entrega de la correspondiente licencia.

Artículo 16. Se considerará defraudación la ejecución de obras sin la correspondiente licencia municipal o excediéndose de los límites de las mismas, que será castigada con arreglo a lo dispuesto en los artículos 757 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo 17. Las infracciones de los preceptos contenidos en esta Ordenanza se castigarán de conformidad con lo establecido en el artículo 759-5.º de dicha Ley, considerándose responsables a estos efectos a los maestros de obras, que no podrán ejecutarlas sin cumplir los requisitos reglamentarios.

Artículo 18. Las licencias que se concedan serán reintegradas con timbre del Estado.

Artículo 19. La presente Ordenanza regirá a partir del 1 de enero de 1981 y continuará en vigor mientras no sufra modificación el régimen de la exacción que regula o el Ayuntamiento no acuerde su modificación.

Migueláñez, 3 de abril de 1981.—El Alcalde, Basilio Gozalo.

928

Ayuntamiento de Martín Muñoz de la Dehesa

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir para llevar a cabo la reforma de la Casa Consistorial de esta localidad, se halla de manifiesto su exposición al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días hábiles, una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, al objeto de oír reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Martín Muñoz de la Dehesa, 3 de abril de 1981.—El Alcalde, Jesús Hervás San Pedro.

913

NAVAS DE SAN ANTONIO

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 31 de marzo de 1981, expediente para imposición de exacciones y sus respectivas Ordenanzas reguladoras sobre servicio domiciliario de recogida de basura, alcantarillado, arrastre y rodaje de vehículos, transito de ganados, desagüe de canalones, ocupación de terrenos municipales con basureros, materiales de obra y escombros.

Y la modificación de las ya existentes sobre licencias urbanísticas, voz pública, ocupación de terrenos municipales e impuestos sobre gastos suntuarios (cotos de caza y pesca y entrada y consumiciones en salas de fiestas y similares).

Dicho expediente estará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días, al objeto de que pueda ser examinado y formularse las reclamaciones pertinentes.

Navas de San Antonio, a 1 de abril de 1981.—El Alcalde, Alejandro Polo Ruiz.

882

SANGARCIA

En virtud de lo establecido por el artículo 17 del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, se expone al público, a efectos de reclamaciones y durante el plazo de quince días, el expediente aprobado para la modificación de la Ordenanza reguladora del suministro de agua potable a domicilio y sus correspondientes tarifas.

Sangarcía, 31 de marzo de 1981.—El Alcalde, Alberto Rubio.

943

VEGAS DE MATUTE

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo último, acordó prorrogar o ampliar en un mes el plazo para presentar alegaciones sobre el proyecto de Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Urbano de este municipio, aprobado provisionalmente en sesión de 9 de enero último. El plazo se computará desde el día en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Los documentos aludidos quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinados y presentar por escrito las alegaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana.

Vegas de Matute, a 3 de abril de 1981.—El Alcalde, Francisco de Frutos Heras.

935

NAVAFRIA

Al objeto de garantizar la libertad de cargas que puedan afectar a las fincas, una de propiedad de don Rodolfo Sánchez Medel y su esposa, doña María Cruz Alvarez García, sita en el casco y radio de esta población de Navafría y su calle de El Nogal, con una superficie de unos 95 metros cuadrados de extensión, y otra de propiedad municipal, de unos 190 metros cuadrados de extensión, que se segregarán de una parcela calificada de bien de propios al sitio de "La Vaqueriza", en la parte derecha de la calle de El Puerto, cuya permuta tiene acordada este Ayuntamiento para ensanche de la calle de El Nogal.

Se hace público que se encuentra expuesto el citado expediente en Secretaría municipal, por término de quince días, al objeto de que cualquier colindante o interesado que se considere afectado por alguna carga o servicio relativo a ambas fincas pueda reclamarlo, durante el indicado lapso de tiempo, por escrito, para poderlo consignar en la escritura de permuta.

Navafría, a 4 de abril de 1981.—El Alcalde, Leonardo Benito.

912

TUREGANO

La Corporación municipal, en sesión celebrada el día 13 de marzo pasado, acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle presentado por don Luis Guzmán Guzmán, relativo al planeamiento urbanístico de la finca sita al margen de la Carretera de Torreiglesias, y que se describe en el aludido documento; quedando de manifiesto al público, a efectos de reclamaciones, durante el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Turégano, a 1 de abril de 1981.—El Alcalde, Agapito Torrego Cuerdo.

885

PALAZUELOS DE ERESMA

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el padrón municipal de contribuyentes por el impuesto de circulación de vehículos automóviles para 1981, se hace público que el expresado documento estará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por aquellos a quienes interese y formular, durante dicho plazo y ocho días más, las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Palazuelos de Eresma, a 1 de abril de 1981.—El Alcalde, Pedro Iglesias.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

MONTEJO DE LA VEGA DE LA SERREZUELA 888
CASTRO DE FUENTIDUEÑA 914
TORREADRADA 915
SAMBOAL 930
VALLERUELA DE PEDRAZA 938
OREJANA 940
LA MATILLA 942
PRADALES 953

712

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA DE SEPULVEDA

EDICTO

Don José Fernández Pérez, Recaudador de la Zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda Pública de los municipios que se citan se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado el punto de residencia ni designado representante o ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente edicto, que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y se anunciará en la Casa Consistorial de los municipios de referencia, así como en esta Oficina de Recaudación, para que llegue a conocimiento de los interesados que por el señor Tesorero de Hacienda, con fecha 6-12-80, se ha dictado la siguiente:

"Providencia.—En uso de las facultades que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en esta relación en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento."

Número de orden, nombres y apellidos e importe principal

AREVALILLO DE CEGA

Período de los débitos: 1980

Concepto: Seguridad Social Agraria

3-02 Barrio Ramos, Clementa; 545 pesetas.
6-02 García Arribas, Nicolás; 857.
7-05 Jerónimo Barroso, Manuel; 701.
8-12 Ramos Andrés, Felipe; 506.
8-26 Santa Engracia Morucha; Jacinto; 2.025.
8-19 San Pedro Frutos, Santiago; 974.

BARBOLLA

Período de los débitos: 1980

Concepto: Rústica

1-30 Gómez Domingo, Sdad. Propios; 804 pesetas.

Concepto: Urbana

6-07 Casado Benito, Maximino; 75 pesetas.

Período de los débitos: 1979

6-17 Casado Benito, Maximino; 25.

Período de los débitos: 1980

8-02 Estebaranz Berzal, José; 198.

Período de los débitos: 1979

8-02 Estebaranz Berzal, José; 66.

Período de los débitos: 1980

10-01 Quintana Barahona, Emerico; 47.
7-09 Quintana Benito, Ildefonso; 495.

Período de los débitos: 1979

7-09 Quintana Benito, Ildefonso; 166.

Período de los débitos: 1980

Concepto: Seguridad Social Agraria

14-04 Gómez Domingo, Sdad. Propios; 6.343.
20-24 Quintana Benito, Ildefonso; 662.

BERCIMUEL

Período de los débitos: 1980

Concepto: Urbana

8-18 Jimeno García, Victoria; 966.

Período de los débitos: 1979

8-18 Jimeno García, Victoria; 326.

Período de los débitos: 1980

6-14 Martín Rivero, Mariano, Hros.; 1.629.

Período de los débitos: 1979

6-14 Martín Rivero, Mariano, Hros.; 551.

Período de los débitos: 1980

Concepto: Seguridad Social Agraria

12-02 Nuño Siguero, Francisca; 428
15-26 Yagüe Castro, Luisa; 428.

BOCEGUILLAS

Período de los débitos: 1980

Concepto: Urbana

13-17 Bayo Carbón, Pedro; 1.103 pesetas.

Período de los débitos: 1979

13-13 Bayo Carbón, Pedro; 55.

Período de los débitos: 1980

11-08 Florido Rivera, Eugenio; 980.

Período de los débitos: 1979

11-06 Florido Rivera, Eugenio; 331.

Período de los débitos: 1980

Concepto: R. T. P.

1-04 Zamarrón Moreno, Julio-Leopoldo, 319.

CABEZUELA

Período de los débitos: 1980

Concepto: Rústica

2-16 Sacristán Heras, Julio; 854 pesetas.

Período de los débitos: 1980
Concepto: Urbana
12-09 Gómez García, Félix; 326.
Período de los débitos: 1979
12-03 Gómez García, Félix; 117.
Período de los débitos: 1980
8-17 Vega Gómez, José; 179.
Período de los débitos: 1979
8-11 Vega Gómez, José; 63.
Período de los débitos: 1980
Concepto: Seguridad Social Agraria
10-06 Gómez Gómez, Felipe; 428.
16-19 Lucas Sanz, Eugenio; 662.
21-02 Matesanz Gómez, Vicente; 428.
22-04 Miguel Encinas, Eusebio; 428.
26-18 Sacristán Heras, Julio; 2.960.

CANTALEJO

Período de los débitos: 1980
Concepto: Urbana
68-06 Calvo, Santiago; 236 pesetas.
Período de los débitos: 1979
67-13 Calvo, Santiago; 85 pesetas.
Período de los débitos: 1980
Concepto: Seguridad Social Agraria
17-22 Escorial Sanz, Martín; 701 pesetas.
21-25 García Torrego, Lorenzo; 1.441.
55-19 Sacristán Heras, Julio; 545.
Concepto: I. Industrial L. F.
17-14 Miguel Lucas, Urbano; 2.520 pesetas.
Período de los débitos: 1979
19-16 Miguel Lucas, Urbano; 210 pesetas.
Período de los débitos: 1977
Concepto: C. Beneficios
80-001077 Santos Rodrigo, Martín; 15.250 pesetas.
Período de los débitos: 1979
Concepto: Certificación Varios. Capítulo III
80-001456 Serrano Francisco, Luis; 100.000 pesetas.

CARRASCAL DEL RIO

Período de los débitos: 1980
Concepto: Seguridad Social Agraria
29-20 Poza Quintana, Julio; 545 pesetas.
32-18 Román Molinero, Angel; 934.

CASLA

Período de los débitos: 1980
Concepto: R. T. Personal
1-03 Martín García, Alejandro; 80 pesetas.
Período de los débitos: 1979
1-03 Martín García, Alejandro; 6 pesetas.
Período de los débitos: 1980
1-02 Rocafull Rubio, Juan-J.; 139 pesetas.
Período de los débitos: 1979
1-02 Rocafull Rubio, Juan-J.; 10 pesetas.
Período de los débitos: 1980
Concepto: Seguridad Social Agraria
1-18 Alvaro Sanz, Miguel; 545 pesetas.
10-10 Moreno Municio, Basilia; 662.

CASTILLEJO DE MESLEON

Período de los débitos: 1980
Concepto: Urbana
3-12 Antona Municio, Saturnino; 179 pesetas.
Período de los débitos: 1979
3-12 Antona Municio, Saturnino; 59 pesetas.
Período de los débitos: 1980
3-05 Benito, Juliana, Hros.; 395 pesetas.
Período de los débitos: 1979
3-05 Benito, Juliana, Hros.; 133 pesetas.
Período de los débitos: 1980
3-01 Municio, Martín, Hros.; 109 pesetas.
Período de los débitos: 1979
3-01 Municio, Martín, Hros.; 36 pesetas.
Período de los débitos: 1980
Concepto: Seguridad Social Agraria
9-23 Díez Villa, Agueda; 1.246 pesetas.
15-03 González Heras, Gertrudis; 506.
14-05 González Alonso, Juan, Hro.; 623.
14-01 González Abdona, Severiano, Hro.; 428.
17-17 Herrero Revilla, Inés; 857
23-08 Morato Egido, Rafael; 584.
23-24 Municio González, Martín; 468.
Período de los débitos: 1977
Concepto: Certificación C. Beneficios
0-000117 Fernández Fauro, Francisco; 8.792 pesetas.
Período de los débitos: 1976
0-000975 Fernández Fauro, Francisco; 5.192 pesetas.
Período de los débitos: 1980
Concepto: I. Industrial L. F.
1-11 Diego Polvorosa, Agustín; 5.897 pesetas.
1-22 Fundiciones A. F., S. L.; 5.897.

Recursos.—Contra la transcrita providencia de apremio y sólo por los motivos definidos en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, procede recurso de reposición, en el plazo de ocho días hábiles, ante la Tesorería de Hacienda, y de reclamación, en el de quince días, también hábiles, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial; bien entendido que la interposición de dichos recursos no implica suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento del artículo 102 del mismo Reglamento, se notifica a los deudores por el presente, concediéndoles un plazo de ocho días para hacer efectivo el pago de sus débitos, y previniéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificaciones ni requerimientos previos.

Y en cumplimiento del artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación, se requiere a los deudores para que en el mismo plazo de ocho días comparezcan, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue para la realización de sus descubiertos y designen persona que en esta localidad les represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que, de no personarse, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales.

Sepúlveda, 10 de marzo de 1981.—El Recaudador, José Fernández Pérez.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8